



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGION ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2023-MPS

Sihuas, 21 de abril del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ANCASH

POR CUANTO:

El consejo Municipal de la Provincia de Sihuas departamento de Ancash, en sesión Ordinaria N.º 007-2023-MPS/CM de fecha veinte de abril del 2023;



VISTO

Informe N.º 052-2023-MPS/RAA/GPP, del Gerente de Planeación y Presupuesto de fecha 12 de abril del 2023, Informe N.º 0109-2023-MPS/GM con fecha 13 de abril del 2023, de Gerencia Municipal, informe Legal N.º102-2023-MPS/GAJ de fecha 18 de abril del 2023

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la constitución política del Perú. Significando la autonomía administrativa, la facultad de emitir actos administrativos respecto a la organización interna, en la contratación y ejecución de las decisiones;

Que, Conforme al Primer párrafo del artículo 39º y primer párrafo del artículo 40º de la ley N.º27972, lo Consejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas de la municipalidad provincial y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17º, 18º y 20º establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"



intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;



Que, el artículo 1° de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 142-2009- EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2º, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 2 de 6



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;



Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos; Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142- 2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que mediante informe N°052-2023-MPS/GPP de fecha 12 de abril del 2023 de la Gerencia de Planeación y Presupuesto concluye que, a fin de cumplir con lo establecido en las normas referidas, lo manifestados en los antecedentes y precisado en el análisis del presente informe es necesaria la convocatoria y desarrollo del proceso del presupuesto participativo 2024 para lo cual se debe emitir la respectiva Ordenanza Municipal que apruebe el reglamento del proceso, así como es necesaria la conformación de un equipo técnico que está a cargo del desarrollo del proceso del presupuesto participativo, sugiere también que esta conformación cuente con la presencia de los responsables de las principales oficinas de OPMI, presidido por el Gerente De Planeación Y Presupuesto, al mismo tiempo recomienda lo siguiente:

1. proceder con la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe el reglamento del presupuesto participativo para el año 2024.
2. Mediante acto administrativo se conforme el equipo técnico, quienes serán los encargados de elaborará el respectivo plan de trabajo, el mismo que será aprobado por la Gerencia Municipal.

Que mediante Que mediante informe N°0109-2023-MPS/GPP de fecha 13 de abril del 2023 de la Gerencia Municipal solicita la proyección de la ordenanza municipal que apruebe, además remite el informe de la Gerencia de Planeación Presupuestaria sobre el presupuesto participativo para el año 2024, según directiva N°0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programa Multianual Presupuestaria y formulación Presupuestaria" Ley 28056- Ley Marco Presupuesto Participativo y modificatoria e instrumento N°001-2021-EF/, solicita la disposición del inicio del proceso del presupuesto participativo 2024 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la directiva N°0002-2023.EF/50.01.

Que, con Informe Legal N.º 102-2023-MPS/GAJ de fecha 18 de Abril del 2023 señala lo siguiente, se declare procedente la solicitud para la elaboración de la Ordenanza Municipal donde se indique la conformación del equipo técnico y la aprobación del Proyecto de reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la municipalidad



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com





provincial de Sihuas del año fiscal 2024, previo informe pase a sesión de Consejo para su aprobación.

Que, mediante Acta N°007-2023-MPS/CM, de Sesión de Consejo realizada la fecha 20 de abril del año 2023, se aprueba por UNANIMIDAD la elaboración de la ordenanza municipal para la aprobación de la "Directiva de programas Multianual Presupuestaria y Formación Presupuestaria para el año fiscal 2024"

ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – ANCASH

Artículo Primero. - APERTURAR el "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024" en el ámbito de la Municipalidad Provincia de Sihuas del departamento de Ancash.

Artículo Segundo. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Provincia de Sihuas del departamento de Ancash, que consta de cuatro (04) títulos, veinte artículos (20), una (01) disposiciones complementarias; el texto será publicado en el portal web y/o Periódico Mural de la Municipalidad Provincia de Sihuas - Ancash.

Artículo Tercero. - FACÚLTESE al señor alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Proceso del Presupuesto participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"



Artículo Quinto. - NORMA DEROGATORIA Dejar sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - PUBLICIDAD Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el periódico Mural de la Municipalidad Provincial de Sihuas, así como a la Jefatura de sistemas publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Municipalidad Provincia de Sihuas del departamento de Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
[Signature]
DEMETRIO ADRIAN BUJIZA PICON
DNI: 33257395
ALCALDE



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 6 de 6



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 052-2023-MPS/RAA/GPP



A : **ING. ABEL VIRGILIO MATTOS JAQUE**
Gerente Municipal

DE : **C.P.C ROSBEL ALFREDO ROCA ARELLAN**
Gerente de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Presupuesto Participativo 2024

REFERENCIA : a) Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"
b) Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificatoria.
c) Instructivo N° 001-2010-EF/76.01

FECHA : Sihuas 12 de abril del 2023

Es grato dirigirme a Usted a fin de saludarlo cordialmente, y en cumplimiento a las normativas de la referencia solicitarle la disposición del inicio del proceso del presupuesto participativo 2024 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" el mismo que se sustenta según lo siguiente.

I. BASE LEGAL

- 1.1. Constitución política del Perú.
- 1.2. Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificatoria.
- 1.4. DECRETO SUPREMO N° 171-2003-EF
- 1.5. RD N° 007-2010-EF/60.01
- 1.6. Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" se establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.



Av. 28 de julio S/N- Píngulo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

REGION ANCASH

Jr. 09 de enero N° 230 – Plaza Independencia

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 0109-2023-MPS/GM.

AL : LIC. DEMETRIO ADRIÁN, BUIZA PICON.
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sihuas

DE : Ing. Abel V. Mattos Jaque
Gerente Municipal

ASUNTO : SOLICITA PROYECTAR ORDENANZA MUNICIPAL

REFERENCIA : INFOMRE N°052-2023-MPS/RAA/GPP.

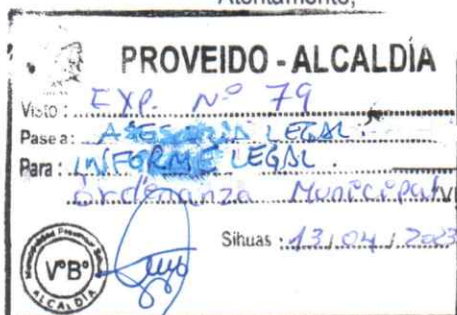
FECHA : Sihuas, 13 de abril del año 2023.

Mediante el presente me dirijo a Ud., para hacerle llegar mi saludo cordial, a la vez informarle que según documento de la referencia, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el informe del presupuesto participativo 2024, según la Directiva N°0002-2023-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", Ley 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria e instrumento N°001-2010-EF/76.01, Solicita la disposición del inicio del proceso del presupuesto participativo 2024 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestal", motivo por el cual remito a su despacho la documentación y los integrantes del equipo técnico .

equipo técnico	
cargo	condición
Gerente de Planificación y Presupuesto	presidente
Gerente Municipal	Secretario Técnico
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Gerente de Asuntos Jurídicos	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental	Miembro
Gerente del Instituto Vial Provincial	Miembro
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SIHUAS
Ing. ABEL V. MATTOS JAQUE
GERENTE MUNICIPAL

Para
Sección de
concejo
sin informe
legal

II AÑO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE SIHUAS

"Sihuas lo Hacemos Todos"

- h) Entregar en forma digital los perfiles y expedientes técnicos al CCLD y al Comité de Vigilancia.

Artículo 7º.- De la secuencia

OBJETIVO	OBJETIVO ESPECIFICO	META	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
Identificar las necesidades de la Provincia, Distritos, Centros Poblados, Anexos y caseríos promoviendo la ejecución a través de programas y proyectos prioritarios de modo que permita alcanzar los Objetivos Estratégicos de Desarrollo, integral y sostenible, para considerarlos en el	Comunicar, sensibilizar, convocar, identificar y capacitar a los agentes participantes para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo 2024 de manera oportuna y anticipada.	Comunicar, sensibilizar, convocar, identificar y capacitar a un 80% de los Agentes Participantes.	FASE 1: PREPARACION Aprobación y Difusión de la Ordenanza Conformación del Equipo Técnico Elaboración y Aprobación de Plan de Comunicación Sensibilización Convocatoria Pública Identificación y Registro de los Agentes Participantes Capacitación de los Agentes Participantes.	*Concejo Municipal * Equipo Técnico
	Reforzar la relación entre los funcionarios del estado y la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre	Diagnosticar, Identificar y priorizar proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población en un 100%	FASE 2: CONCERTACION Taller de Identificación y Priorización De Resultados Taller de Priorización de Proyectos de Inversión Presentación de la Ficha de Proyecto Evaluación Técnica de Proyectos Formulación de Acuerdos y Compromisos	* Agentes Participantes * Equipo Técnico * Comité de Vigilancia



Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2024	Realizar coordinaciones con el Gobierno Regional.	Realizar coordinaciones con el Gobierno Regional en un 100%	FASE 3: COORDINACION Reunión de Coordinación con el Gobierno Regional y Alcaldes	* Alcalde
	Formalizar acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo y proyectos incluidos en el Presupuesto Institucional para	Formalizar acuerdos y compromisos de los proyectos incluidos al presupuesto institucional en un 100%.	FASE 4: FORMALIZACION Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos	*Agentes Participantes * Equipo Técnico *Comité de Vigilancia
			Rendición de Cuentas	

Artículo 8°.- Del desarrollo del proceso

El proceso del Presupuesto Participativo por Resultados se realiza anualmente a partir de una convocatoria e inscripción de los agentes participantes, así mismo se convoca a una serie de eventos y asambleas con el fin de:

- Capacitar a los agentes participantes en los conceptos de enfoques del Presupuesto Participativo.
- Identificar y priorizar participativamente los problemas más importantes que afectan a los vecinos o al distrito.
- Identificar las acciones y proyectos de inversión cuyos resultados incidan en la resolución de dichos problemas identificados.
- Proponer las acciones y/o proyectos a incorporar al Presupuesto Institucional de Apertura.
- Tomar los acuerdos sobre el orden de prioridades de los proyectos y/o actividades
- Realizar la rendición de cuentas y conformar el Comité de Vigilancia del siguiente año.

Artículo 9°.- De la intervención

Las actividades, proyectos o ideas de proyectos priorizados deberán obligatoriamente:

- buscar resolver un problema sentido por la población
- deberán ser del ámbito de competencia de la Municipalidad
- No deberá haber ningún impedimento legal para su realización

Artículo 10°.- Priorización

Es presidido por la Responsable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y tiene la responsabilidad de conducir, brindar el soporte técnico y efectuar la evaluación técnica en el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- f) **Delegados de Organizaciones:** Son personas elegidas y acreditadas por su organización para participar como representantes en los talleres del proceso de programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPÍTULO II

DEL EQUIPO TECNICO Y LA METODOLOGIA

Artículo 5°.- Del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está integrado por los siguientes miembros:

- ❖ Gerente de Planificación y Presupuesto ----- Presidente
- ❖ Gerente Municipal ----- Secretario Técnico
- ❖ Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ----- Miembro
- ❖ Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos----- Miembro
- ❖ Gerente de Administración y Finanzas ----- Miembro
- ❖ Gerente de Asuntos Jurídicos ----- Miembro
- ❖ Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental ----- Miembro
- ❖ Gerente del Instituto Vial Provincial -----Miembro
- ❖ Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones ----Miembro
- ❖ Tres (03) representantes de la Sociedad Civil, a elegirse en el taller de capacitación de agentes participantes, tienen la condición de veedor, sin derecho a voto.

Artículo 6°.- Funciones del Equipo Técnico

El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Presentar el Cronograma de Actividades para su promulgación por Decreto de Alcaldía.
- f) Informará a los Agentes Participantes la asignación presupuestal disponible y su distribución.
- g) Presentar y sustentar ante el CCLD los Resultados del Presupuesto Participativo.



- Decreto Supremo N° 131-2010-EF "Modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo" y Fe de Errata publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01-07-2010.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados".
- Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

Artículo 4°.- Definiciones

- a) **Presupuesto Participativo:** Es un proceso en donde se determina el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, con la participación de la sociedad civil y las instituciones del Estado.
- b) **Agentes Participantes:** Son las personas que participan, con voz y voto, en el análisis, discusión y toma de decisiones en la priorización de problemas y de proyectos de inversión en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados. Asimismo, se incluye a los integrantes del Equipo Técnico con voz, pero sin voto Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- c) **Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de la Comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- d) **Talleres de Trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
- e) **Equipo Técnico:** Lo integran los profesionales y técnicos de las áreas involucradas en el Proceso del Presupuesto Participativo, así como de la sociedad civil.



**PROEYCTO DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - AÑO FISCAL**

2024

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD

Artículo 1°.- Objeto

Establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Sihuas para el año fiscal 2024. Para asegurar la activa participación de los agentes participantes en la priorización de la inversión, orientado a la solución de las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos.

Artículo 2°.- Finalidad Asegurar la mejor y efectiva participación de la Sociedad Civil y de las entidades del Gobierno Nacional, a través de sus representantes acreditados, a fin de recoger sus aspiraciones, mejorar la calidad del gasto público y garantizar un adecuado control social de la Gestión Pública.

Artículo 3°.- Base Legal

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF "Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo".
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF "Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en el cual se establecen los objetivos del presupuesto participativo a los que se deberá enmarcar el desarrollo del a convocatoria a realizarse.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. A fin de cumplir con lo establecido en las normas referidas, lo manifestado en los antecedentes y precisado en el análisis del presente informe **es necesaria la convocatoria y desarrollo del proceso del presupuesto participativo 2024 para lo cual se deberá emitir la respectiva ordenanza municipal que apruebe el reglamento del proceso.**
- 4.2. **Es necesaria la conformación de un equipo técnico que estará a cargo del desarrollo del proceso del presupuesto participativo el mismo que se sugiere que esté conformado por los responsables de las principales gerencias de la entidad, así como del responsable de la Oficina de OPMI. Siendo el que preside el Gerente de Planificación y Presupuesto**

V. RECOMENDACIONES.

- 5.1. **Se recomienda que se proceda a la emisión de la ordenanza municipal que apruebe el reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.**
- 5.2. **Conformar mediante acto administrativo el equipo técnico**
- 5.3. **Conformado el equipo técnico, se deberá elaborar el respectivo plan de trabajo el mismo que será aprobada por la Gerencia Municipal.**

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SIHUAS**
Rosbel Alfredo Koco Arellano
DNI N° 45328004
Gerente de Planificación y Presupuesto



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.2. Mediante Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo se establece las disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión.

III. ANALISIS

3.1. Desde el año 2003 en que se promulgó la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 que recogió experiencias participativas en la formulación de los presupuestos y reconoce la participación de la población en la formulación del presupuesto público de inversiones, han transcurrido más de 20 años a través de los cuales hemos visto experiencias exitosas a nivel regional y local, así como también diversos errores y lecciones aprendidas que han permitido avanzar y perfeccionar el marco normativo de estos procesos. De otro lado, en la gestión pública, han surgido nuevos enfoques para elaborar el presupuesto público como el **presupuesto por resultados**. Sus vinculaciones con los procesos participativos en la formulación presupuestal han implicado ajustes en el diseño de las políticas públicas en este campo; así como nuevos retos en la implementación del presupuesto participativo. Ello implica también un cambio de enfoque donde se proponen proyectos usualmente "conocidos" como parques, construcción de caminos, etc. a un cambio por resultados donde se requiere jerarquizar problemas y necesidades a resolver en la localidad, en la región y el país y que deben ser resueltos en base a resultados concretos que transformen nuestra realidad y la vida de los ciudadanos y ciudadanas. Cabe indicar que en este proceso sigue siendo clave el liderazgo de los presidentes regionales y los alcaldes de acuerdo a su rol. En este contexto, es necesaria el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo a fin de que contribuya a fortalecer el desarrollo local mediante procesos que garanticen la participación ciudadana.

3.2. Así mismo el Presupuesto Participativo se constituye un Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. El mismo que debe cumplir con lo siguiente:

- Transparencia y control ciudadano
- Modernización y democratización de la gestión pública
- Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática
- Construcción de capital social
- Participación ciudadana en la planificación y gestión pública

3.3. También debemos precisar que mediante **DECRETO SUPREMO N° 171-2003-EF** se aprueba el Reglamento de la **Ley N° 28056** - "Ley Marco del Presupuesto Participativo"



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo estará conformado por miembros elegidos entre los agentes participantes y la sociedad civil; este se conforma en la Asamblea de Formalización de Acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados y finaliza su labor al culminar los proyectos definidos en el presente proceso.

Artículo 17°.- Conformación y funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia y Control, está conformado por cuatro (4) miembros elegidos con equidad de género entre los representantes de la Sociedad Civil, debidamente registrados y que cumplan con la condición de ser agentes participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Su elección procederá en el marco del taller de acuerdos finales. Tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con el cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población.
- e) Vigilar que la Sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia, bajo responsabilidad.
- f) Presentar reclamo o denuncia al CCLD, Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 18°.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas es un mecanismo de transparencia que permite informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos pactados en el año anterior, en lo que respecta a:

- Copia simple de Resolución de Alcaldía de reconocimiento en el registro único de organizaciones sociales o constancia de inscripción de registros públicos.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Declaración jurada simple de la veracidad de los documentos presentados.

b) De las personas Naturales

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Fotocopia simple del documento de identidad del ciudadano
- Declaración jurada de la veracidad de los documentos presentados
- demostrar su domicilio en el distrito.

Artículo 13°.- Cronograma de talleres

El Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados elaborará un Plan de trabajo, el cual será aprobado por Decreto de Alcaldía.

Artículo 14°.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local Distrital, asume las siguientes funciones:

- Verificar que el presupuesto participativo se sujete a los planes de desarrollo concertado y a la visión general de lineamientos estratégicos de los mismos.
- Emitir opinión al resultado del proceso participativo y de la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente.
- Coordinar con el comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

CAPITULO IV

DE LA APROBACION, EJECUCION Y VIGILANCIA

Artículo 15°.- Aprobación y ejecución de los presupuestos

Los presupuestos de proyectos de inversión pública identificados en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados, son aprobados por los miembros del Concejo Municipal, luego que los agentes participantes en general formalicen suscribiendo el acta respectiva de los acuerdos y compromisos correspondientes.

Artículo 16°.- Participación ciudadana en la ejecución y evaluación del presupuesto participativo



las inversiones que se prioricen en el marco del Presupuesto Participativo deben ser parte de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones y pasaran al Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad y los preseleccionados no priorizados pasaran al Banco de Proyectos de la Municipalidad, los cuales pueden ser nuevamente debatidos y priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo por Resultados del año siguiente.

El comité Técnico procesara los resultados para que sean aprobados convenientemente por la Alcaldía

CAPITULO III

DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO

Artículo 11°.- De los agetnes participantes

Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos a ser considerados como parte del Presupuesto Participativo.

Los agentes participantes para la formulación del presupuesto participativo son los siguientes:

- 
- a) El Alcalde
 - b) Los regidores de la Municipalidad
 - c) Los integrantes del consejo de Coordinación Local representantes de la Sociedad Civil.
 - d) Los representantes de las organizaciones de sociedad civil debidamente acreditadas, los ciudadanos y ciudadanas que voluntariamente soliciten.
 - e) Representantes de las instituciones Públicas y Privadas debidamente acreditadas.
 - f) El equipo técnico de la Municipalidad Distrital en calidad de soporte del proceso, con voz pero sin voto.

Artículo 12°.- Inscripción y Registro de los Agentes Participantes

La secretaria general, se encargará de inscribir y registrar a los Agentes Participantes, que son designados o elegidos por las organizaciones a las cuales pertenecen. Los agentes participantes deberán, obligatoriamente cumplir con los siguientes requisitos:

a) De las organizaciones e instituciones de la sociedad civil:

- Solicitud dirigida al Alcalde conteniendo los datos del representante a participar, nombre, tipo de organización y cargo.

- a) Nivel de Ejecución de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior.
- b) Sustento de los cambios efectuados a los proyectos priorizados y modificaciones presupuestarias realizadas, de ser el caso,
- c) Informe del Presupuesto Institucional de Apertura del presente año.
- d) Cartera de proyectos

El Alcalde es el responsable de efectuar la Rendición de Cuentas correspondiente al Presupuesto Participativo anterior y el Equipo Técnico elaborará un Resumen Ejecutivo y será publicado en el Mural de Avisos de la Municipalidad.

Artículo 19°.- Deberes de los Agentes Participantes en el Proceso Participativo

- a) Asistencia a las sesiones de capacitación será indispensable, caso contrario el agente quedará inhabilitado para continuar participando en el proceso. Estas sesiones de capacitación serán organizadas por el equipo técnico.
- b) Cada agente participante registrará su asistencia en el Libro de Actas respectivo.
- c) Identificarse en los talleres de capacitación con el respectivo documento de identificación
- d) Asistir personal a los talleres, no pudiendo delegar a ninguna otra persona.
- e) El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente o los acordados en los talleres, dará mérito a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como agente participante.

Artículo 20°.- Derechos

- a) Participar activamente en los talleres de capacitación con voz y/o voto
- b) A que sus propuestas sean tomadas en cuenta, siempre en cuando, se enmarquen dentro del plan de desarrollo concertado de la Provincia, en las competencias del gobierno provincial y se oriente a la solución de los problemas identificados y priorizados de la provincia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera. Cualquier posible discrepancia sobre la aplicación de la presente norma y sea materia del proceso, será resuelta por el Equipo Técnico.



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO DE SIHUAS – REGION ANCASH

En la ciudad de Sihuas siendo las 09:30 a.m. **situ en las instalaciones del 2° piso de la Municipalidad Provincial de Sihuas** ubicada en el **Jr. 28 de Julio s/n Pingullo bajo del Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash**. Doy Fe, con fecha **24 de Abril del 2023** que se ha publicado en el Periódico Mural el **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MPS/CM con fecha de emisión 21 de abril del 2023**, de conformidad al numeral 3 del Art. 44° del TULO de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, en concordancia con la sección de consejo N.º 007-2023-MPS/CM

Se expide la presente Constancia de Publicidad, a solicitud del interesado, para los fines que estime por conveniente.

Sihuas, 24 de Abril del 2023.



Alicia Calderón Lucio
Juez de Paz
de Primera Nominación